

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA EMPRESA 'PROYECFILM, S.L.' PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA 'CINE FAMILIAR' EN EL CINE NOVEDADES DURANTE EL AÑO 2026

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10.30 horas del día 30 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte la alcaldesa de la ciudad, Dña. Aitana Hernando Ruiz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistida de la Secretaria General Acctal., Dña. Soraya Vesga Quincoces, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra D. Joaquín Fuentes Sánchez, con D.N.I. 078****0C, en representación de la empresa 'Proyecfilm, S.L.'

MANIFIESTAN

Primero.- Que el 'Cine Novedades' es la única sala comercial que se mantiene en la localidad, ofreciendo a la población mirandesa una oferta cultural y de ocio durante todo el año.

Segundo.- Que 'Proyecfilm, S.L.' es actualmente la empresa gestora del 'Cine Novedades', siendo voluntad municipal dar continuidad a la colaboración que este Ayuntamiento ha venido prestando desde el año 2004 con dicha sala para la realización de la actividad de 'Cine Familiar', iniciativa de utilidad social que enriquece las alternativas de ocio de la infancia y la juventud, haciendo más accesible esta actividad a la población y facilitando asimismo la pervivencia de la única sala cinematográfica de carácter comercial de la localidad.

Tercero: La no aplicación a este supuesto del principio general de convocatoria pública responde a que se trata de una subvención de concesión directa al estar prevista de manera nominativa en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento.

Cuarto: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2026, ha acordado, entre otros aspectos, conceder a la empresa 'Proyecfilm, S.L.' una subvención de 12.500

euros con cargo a la Partida 3371.47200 (Subv. Cine Novedades. Juventud) del ejercicio 2026 para el mantenimiento del programa 'Cine Familiar'.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la empresa 'Proyecfilm, S.L.' y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una subvención de 12.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.47200 del ejercicio 2026 para el mantenimiento del programa "Cine Familiar" y la promoción de la cultura.

Segundo.- OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es enriquecer la oferta cultural y de ocio de la población, especialmente de la infancia y juventud mirandesas, a través del programa "Cine Familiar", haciendo más accesible esta actividad a toda la ciudadanía y facilitando asimismo la pervivencia de la única sala comercial de la localidad.

Tercero.- PRESUPUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El presupuesto presentado por "Proyecfilm, S.L". para el desarrollo del programa "Cine Familiar" asciende a 15.740,50 euros, IVA no incluido, contemplando la realización de 24 sesiones cinematográficas de temática infantil o familiar a un precio reducido de 5 euros, programándose en las primeras sesiones de viernes, sábado o domingo.

Asimismo, se desarrollarán 11 sesiones de cine a un precio bonificado de 1 euro, desglosadas de la siguiente manera:

-5 sesiones de "Domingos de cine": Esta actividad se desarrolla los primeros domingos de mes, a las 12 horas, con sesiones los días 8 de marzo, 12 de abril, 10 de mayo, 4 de octubre y 8 de noviembre (5 sesiones en total).

-6 sesiones de "Una Navidad de cine": Las sesiones se celebran durante las vacaciones de Navidad en fechas a elección del Ayuntamiento.

Cuarto.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA EMPRESA "PROYECFILM, S.L."

Corresponde a la citada empresa:

- 1.- Planificar, organizar y desarrollar el programa "Cine Familiar", respetando la propuesta y precios presentada a este Ayuntamiento el 5 de junio de 2026 con registro de entrada nº 2026015297.
- 2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dicha actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.
- 5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.- La publicidad, notas informativas, etcétera, que se generen con ocasión del programa 'Cine Familiar', tanto en las sesiones bonificadas como en las gratuitas, reflejarán la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con el 'Cine Novedades'. En cuanto a las sesiones con un precio bonificado de 5 euros, se dará cuenta, además, de la colaboración municipal mediante la emisión -en el inicio de cada sesión de cine- de un 'spot' publicitario facilitado por el Ayuntamiento. En relación a las sesiones bonificadas a 1 euro, el Ayuntamiento facilitará a "Proyecfilm, S.L." el archivo digital de la promoción de cada película para su difusión a través de las redes sociales de la empresa.
- 10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a 15.740,50 euros de base imponible, conforme al presupuesto remitido por 'Proyecfilm, S.L.'. La aportación municipal ascenderá al 79,41% del coste contemplado; esto es, 12.500 euros, que serán abonados con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.47200 del ejercicio 2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha empresa es titular.

De la citada aportación municipal, se anticipará el 70% del importe concedido (8.750 euros) en el plazo de quince días desde la firma del presente Convenio y el 30% restante (3.750 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad, (establecido a estos efectos en 15.740,50 euros de base imponible) que habrá de presentarse antes del día 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De cara a la justificación del presupuesto para el que se concede subvención, se presentará una relación de gastos, junto a las facturas de los mismos, que tengan relación con la actividad del "Cine Novedades" emitidas en el periodo subvencionable (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026) por un importe total mínimo de 15.740,50 euros de base imponible. Se podrán incluir gastos de alquiler de películas, alquiler de la sala, suministros, limpieza y personal.

Al objeto de tener los justificantes de gasto ordenados, las facturas serán enumeradas e incluidas en el expediente según su orden de presentación, de acuerdo con el número que a cada una de ellas le haya correspondido en la relación de la cuenta justificativa (Ver modelo de cuenta justificativa en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones).

Asimismo, se deberá presentar una Memoria en la que se indicarán las sesiones desarrolladas al amparo del convenio detallando el día y la hora de la proyección, película, número de espectadores y el importe de la recaudación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (artículo 31.8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En el caso de que el gasto justificado fuera menor al presupuesto sobre el que se otorgó la subvención, ésta se verá reducida hasta alcanzar el porcentaje de financiación aprobado; es decir, se recalculará su importe aplicando dicho porcentaje al presupuesto final resultante.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I 'Obligación de justificar y documentación', Artículo 18, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios :

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

-Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

-Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

-Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en esta convocatoria.

-Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural.

Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

La justificación se realizará según el Anexo II- Justificación de la Ordenanza General de subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar así como el modelo de cuenta justificativa a cumplimentar.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso a 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en duplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

POR "PROYECFILM, S.L."

Dña. Aitana Hernando Ruiz

D. Joaquín Fuentes Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Dña. Soraya Vesga Quincoces